



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO
2020**

Nombre del establecimiento	Colegio Augusto Winter
Dirección	Cacique Chequellán 01781, Sector Trapiales, Pueblo Nuevo
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	La Araucanía
Teléfono	452226023
Rol base de datos	5664-2
Dependencia	Particular subvencionado

Área	Urbana
Nivel de enseñanza	Nivel de Educación Parvularia y Básica
Matrícula	380

1. PRESENTACIÓN:

El Colegio “Augusto Winter” fue creado en 1982 como un colegio particular subvencionado, para ofrecer en la comuna de Temuco un servicio educacional de calidad con los más altos estándares nacionales.

En su visión el Colegio se proyecta como una institución educacional innovadora e integradora, orientada a proporcionar a las familias una opción educacional de calidad en un ambiente de acogida y colaboración, con opciones formativas que aporten al desarrollo de todas las dimensiones de la persona, para que mejoren su calidad de vida, respondan a los desafíos del mundo moderno y contribuyan en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

La misión de nuestro Colegio es ser una organización cooperadora de la función educacional del Estado de Chile, de acuerdo a las normas y orientaciones del Ministerio de Educación; y que desarrolla su acción de manera eficaz, eficiente y coherente, tanto en los ámbitos pedagógicos formativos, como en el administrativo-financiero. Desarrollar una educación equilibrada y capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad, en los ámbitos intelectual, espiritual, afectivo y físico; mediante una práctica pedagógica integradora y autorrenovante, que permita a los niños, niñas y jóvenes rendir al máximo de sus posibilidades personal, para forjarse un camino de superación. Estimular la vivencia de la fe y los valores y principios propios de nuestra cultura cristiana, en un ambiente de convivencia escolar alegre y tolerante, que permita, promueva y proyecte la formación del carácter de sus estudiantes hacia el bien y la felicidad, con sentido de trascendencia, responsable relación con su prójimo, comunidad y medio ambiente. Ser un Colegio abierto a los intereses y necesidades de su comunidad, promotor de la participación de sus miembros según sus ámbitos de competencia y responsabilidades y que favorece la innovación, la integración y la colaboración en todos los espacios educativos.

Los valores de la Institución son el **Respeto**, como acción de amor, como medio

edificante de la humanidad de cada persona, como base para la realización de toda la acción educativa y relacional en la comunidad escolar, la **Superación Personal**: basado en un trabajo perseverante, supera las dificultades en los diferentes ámbitos de la vida, en pos de una mejora personal para una mayor felicidad de sí mismo y los demás. **Responsabilidad**: actuar y dejar actuar respondiendo a los compromisos de manera diligente y positiva para satisfacer las necesidades y fines personales, institucionales y sociales. **Acogida**: actitud que se manifiesta en la aceptación de los otros y en una manera afectiva de relacionarse entre los miembros de la comunidad escolar.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual Colegio Augusto Winter, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la misión, visión, valores y principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, mencionados anteriormente.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Colegio, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los niveles educativos que se imparten.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Augusto Winter, leer comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la

comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en el sitio web del Colegio y en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Este reglamento podrá ser ampliado y/o modificado según convenga cada año durante el periodo de evaluación anual, si cuenta con la aprobación de la mayoría del cuerpo docente.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la Dirección y el Consejo de Profesores del Colegio Augusto Winter, elaboran el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de la Unidad Educativa y luego de aprobado, comunicado a los mismos, a los padres y apoderados (de la manera que se menciona en los párrafos anteriores) y a la Dirección Provincial Cautín Norte, a través de oficio.

2. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL:

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del documento exento, Decreto N ° **67/2018**, para estudiantes de Educación Regular.

Además de lo anterior, la Comunidad Educativa tuvo en cuenta para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El proyecto Educativo Institucional del Colegio
- Los principios rectores de la Reforma Educacional, referentes legales y normativos, como lo son:
 - Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna: **N°19.532/1997** - Ley de Subvención Escolar Preferencial: **N°20.248/2008**.
 - Ley General de Educación: **N°20.370/2009**.
 - Ley contra la discriminación: **N°20.609/2012**.
 - Ley de Inclusión Escolar: **N°20.845/2015**.
 - Ley que crea el Sistema Desarrollo Profesional Docente: **N°20.903/2016**. - Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana **N°20.911/2016**. - Ley de Igualdad de

Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°**20.422/2016**.

- Decreto Supremo N°**67/2018**.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación:

- Aprueba Bases Curriculares para la Educación Parvularia: **481/2018**
- Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial : **Nº170/2009**. - Establece Bases Curriculares para la Educación Básica: **Nº439 y Nº433/2012**. - Aprueba Planes y Programas de Estudio de Educación Básica: **Nº2.960/2012**. - Aprueba la metodología de ordenación de todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado conforme a lo dispuesto en el Inciso cuarto del Artículo 17, de la Ley N° 20.529: **Nº17/2014**.
- Establece Bases Curriculares desde 7° año básico a 2° año medio: **Nº369/2015**. - Aprueba Programas de Estudio de 7° y 8° de Enseñanza Básica: **Nº1.265/2016**. - Reglamento Interno Colegio Augusto Winter año 2019.

- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Transición I y II:

DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA PEDAGÓGICO
Bases Curriculares Decreto 481/2018	Nuevas Bases Curriculares Febrero, 2018

1° a 6° Básico:

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO	DECRETO PLAN DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés.	Nº439/2012	Nº 2960/2012	Nº 2960/2012

Artes Visuales	Nº433/2012	Nº 2960/2012	Nº 2960/2012
Música			
Educación Física y Salud			
Música			
Tecnología			
Orientación			

7° a 8° Básico:

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Decreto N°614/2013	Decreto N°628/2016
Artes Visuales Música Educación Tecnológica Orientación	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628/2016

TÍTULO I: ANTECEDENTES: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA:

ARTÍCULO 1: El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan

alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el *Curriculum Nacional (Evaluación Formativa en el aula, Ministerio de Educación, 2017)*.

ARTÍCULO 2: El rendimiento escolar de una o un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos una vez sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Para apoyar dicho artículo, se toma cita textual del documento: “Orientaciones sobre matrícula y regularización 2020, del Ministerio de Educación (diciembre, 2019).

“*Repitentes de mi establecimiento:*

Alumno que repiten en el establecimiento. Este estudiante, lo encontraré en el listado SIGE de mi establecimiento, en las siguientes categorías:

- *Alumno continúa: este estudiante cursó el año en el establecimiento, pero no fue promovido al siguiente nivel. Por lo que lo que se encontrará en la lista SIGE, pero en el nivel al debiese haber sido promovido. Este estudiante tendrá la matrícula asegurada en el establecimiento. Lo anterior sin perjuicio de que todo estudiante tiene derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento al menos una vez en la educación básica y una vez en la educación media, sin que se le aplique la sanción de cancelación de matrícula.*

- *Alumno se va: este estudiante cursó en el establecimiento, pero no fue promovido al siguiente nivel. Además, fue asignado a través del SAE a otro establecimiento. Sin embargo, si el establecimiento al que fue asignado no tiene vacante en el nivel que repite, este estudiante tendrá la matrícula asegurada en el establecimiento.*

Para estos estudiantes, se deben usar los cupos que se tienen reservados para los repitentes. En caso de que los vacantes sean “0”, o sean menores a la cantidad de estudiantes que repiten realmente, se debe asegurar de igual forma la continuidad de estudios de estos postulantes, en base a lo estipulado en el Decreto 152, Art. 17, inciso 2: “...Para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo anterior, cuando el número de estudiantes que efectivamente repitan de curso sea mayor al número de cupos reservados para este fin, los establecimientos podrán sobrepasar los cupos totales formalmente reportados por cada curso, con la sola finalidad de asegurar la continuidad de los estudios...”

Lo anterior aplica incluso en casos donde se supere la capacidad máxima autorizada por sala. Donde se generan excedentes, los cuales no reciben subvención (En alguno de

estos casos se deberá solicitar la aprobación de las autoridades correspondientes).

No es necesario que estos estudiantes se registren en el Registro Público, dado que se debe garantizar la continuidad de estudio.”

ARTÍCULO 3: Se consideran definiciones fundamentales, las siguientes:

Evaluación en el aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. (*Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018.*)

Esta definición contempla tres conceptos que es necesario definir:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a las clases.(Mineduc 2017)
- **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen y crean para mostrar su aprendizaje.(Mineduc 2017)
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.(Griffin,2014 en Evaluación formativa en el aula, Mineduc 2017)
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número (escala de 1,0 a 7,0) o concepto (MB, B, S, I, entre otros).
- **Curso:** Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Programas de estudio, previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación básica.

ARTÍCULO 4: El Colegio Augusto Winter trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

EVALUATIVOS:

ARTÍCULO 5: El establecimiento entiende, de manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2, a la evaluación como conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto los estudiantes como los profesores puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, las cuales serán de carácter formativa y sumativa.

De igual manera, acogemos la definición de Pedro Ahumada (2000), que plantea la evaluación como un proceso sistemático de obtener y proveer información válida, confiable y oportuna para un análisis destinado a describir la realidad y emitir juicios de valor sobre su adecuación a un patrón o criterio de referencia establecido con el fin de tomar decisiones.

ARTÍCULO 6: Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

ARTÍCULO 7: La evaluación puede tener un uso:

a) Formativa: En la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje.

Tendrá una especial consideración en este marco, la evaluación diagnóstica, en la que se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje. El establecimiento promoverá que no sea calificada.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje (artículo 8 del Decreto 67) es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son: (para mayor profundización y mayor variedad de estrategias, consultar los libros “Evaluación formativa en aula. Orientaciones para docentes: Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza” y “Evaluación formativa en aula. Orientaciones para directivos: Gestionando y acompañando el fortalecimiento de la evaluación formativa en las salas de clases” del Ministerio de Educación):

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto

inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. La Evaluación formativa se utilizará en la medida que se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, lo que permite tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso educativo.

b) Sumativa: Tiene por objetivo certificar, generalmente mediante la calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Este tipo de evaluación, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un tiempo de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Colegio Augusto Winter, desarrollará la evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

La evaluación también se puede diferenciar **según su objeto**, por lo que se distinguen tres aspectos a evaluar:

- El proceso de aprendizaje:
- El progreso del aprendizaje
- El producto o logro del aprendizaje.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, tal como se mencionó en la primera sección de este apartado, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y

actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

El colegio Augusto Winter es una institución comprometida con los aprendizajes de calidad de sus estudiantes, por lo que la evaluación formativa es una herramienta esencial para obtener información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y de este modo los docentes poder tomar decisiones de manera reflexiva y más flexible para afianzar los procesos de aprendizaje de todos sus estudiantes, de acuerdo a las características individuales de cada uno.

El desarrollo de los procesos evaluativos tanto formativos como sumativos deben ser de calidad para que los estudiantes puedan afianzar aprendizajes , donde estos puedan aplicar e integrar lo que aprenden y de este modo estos aprendizajes sean relevantes y significativos.

Dentro del proceso reflexivo de los docentes sobre la información recogida en los diferentes tipos de evaluación (de curso, externa) esta debe estar al servicio de los aprendizajes y tomar decisiones de cuáles deben ser las orientaciones, recursos pedagógicos, tanto en el aula, como en actividades de reforzamiento y extraprogramáticas.

Dentro de algunos conceptos claves que se encontrarán dentro de este documento, los cuales son importantes a tener en cuenta, como por ejemplo:

- Multidimensionalidad de la Evaluación.
- Validación de Instrumentos.
- Momentos de la Evaluación.

- Procedimientos de Evaluación.

- Tipos de Instrumentos.

Estos conceptos o términos, se irán desarrollando durante este reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 8: TIPOS DE EVALUACIÓN:

1. Segundo su finalidad y función:

La evaluación de acuerdo al enfoque del decreto 67 se realiza dentro del colegio y es parte intrínseca del proceso de enseñanza, tiene un **rol pedagógico**, cuyo objetivo es promover el progreso y adquisición de los aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

a) Función Reguladora: Esta corresponde o se aplica a la evaluación diagnóstica y formativa. Debe permitir al profesor orientar y equilibrar el sentido de su intervención pedagógica y retroalimentar al estudiante en cuanto a sus alcances y limitaciones en su actividad constructiva de conocimiento.

b) Función Decisoria: Esta se aplica a la evaluación Sumativa, y nos permite acreditar aprendizajes, identificar el dominio de los aprendizajes en los estudiantes.

2. Segundo el momento de la aplicación:

a) Evaluación inicial o diagnóstica: se realiza al comienzo de una unidad de aprendizaje, de la implantación de un programa educativo, del funcionamiento de una institución escolar, etc. Consiste en la recogida de datos en la situación de partida.

b) Evaluación procesual o formativa: consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, del funcionamiento de un centro, de un programa educativo, del proceso de aprendizaje de un estudiante, de la eficacia de un profesor, durante un período de tiempo fijado para la consecución de unas metas u objetivos.

c) Evaluación final o Sumativa: consiste en la recogida y valoración de unos datos al finalizar un período de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje, un programa, un trabajo, un curso escolar, etc. o para la consecución de unos objetivos.

3. Segundo su extensión:

a) Evaluación semestral y global: se pretende abarcar todos los componentes o dimensiones del programa de estudio, ya sea al cierre del primer semestre o del año completo.

Primer Ciclo Básico: (1° a 4° básico):

- En la asignatura de Lenguaje, se evaluarán los contenidos del semestre, durante la evaluación del primer semestre, y en la prueba global de fin de año, se evaluarán las habilidades del año.
- En las asignaturas de Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, se evaluarán las unidades de cada semestre, respectivamente.

Segundo Ciclo Básico: (5° a 8° básico):

- En las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, se evaluarán las unidades de cada semestre, respectivamente.
- En las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, se evaluarán algunas unidades de cada semestre.

b) Evaluación parcial: pretende el estudio o valoración de determinados componentes o dimensiones de un centro, de un programa educativo, de rendimiento de un estudiante, etc.

4. Según los agentes evaluadores:

a) Evaluación interna: es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes de un centro, un programa educativo, etc.

b) Evaluación externa: se da cuando agentes no integrantes de un centro escolar o de un programa evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser inspectores de evaluación, miembros de la administración, investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc.

Ambas evaluaciones, de acuerdo a los resultados, darán información relevante para que el docente incorpore a los alumnos que necesitan apoyos específicos, en Talleres de Reforzamiento.

ARTÍCULO 9: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

El establecimiento dispone de las siguientes formas de evaluar. Los profesores, en todas las asignaturas deberán utilizar al menos 3 tipos de evaluaciones distintas, durante el año.

Atendiendo a la Multidimensionalidad de la evaluación, se utilizará:

- a) Autoevaluación.
- b) Coevaluación.
- c) Heteroevaluación.

Algunos de los instrumentos que se podrán utilizar son:

- Lista de Cotejo.
- Pauta de Chequeo.
- Escala de apreciación.
- Rúbricas (Holísticas o analíticas, Lewin, 1998).
- Organizadores gráficos.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Durante el año lectivo, los profesores/as podrán desarrollar diferentes procedimientos de evaluación, estos pueden ser: interrogación oral, disertación, dramatización, interpretación vocal, interpretación instrumental, entre otras.

A continuación se describen algunos procedimientos utilizados por

asignatura: **1. A nivel general:**

- Revisión de cuadernos.
- Trabajos prácticos (Arte, Música, Tecnología, Educación Física). -
- Disertaciones.
- Plan Lector (Nivel de Educación Parvularia) y Plan de Lectura Complementaria (1º a 8º básico).
- Revisión de Tareas.

2. Por asignatura:

a) Lenguaje:

- Caligrafías.

- Dictados.
- Copias.
- Lecturas Complementarias mensuales.
- Pruebas de Unidad.
- Vocabulario.
- Ortografía.
- Fichaje de libros.
- Redacción.
- Diario Mural.
- Actividades prácticas.
- Disertaciones.

b) Idioma Extranjero Inglés:

- Pruebas con notas acumulativas.
- Comprensión Lectora.
- Comprensión Auditiva.
- Expresión Oral.
- Pruebas escritas de Unidad (gramática y vocabulario)

c) Matemática:

- Talleres escritos.
- Pruebas escritas.
- Controles.
- Trabajos sala de computación.
- Notas acumulativas (exposición de ejercicios en pizarra, revisión de cuadernos, trabajo con material concreto).

d) Historia, Geografía y Ciencias Sociales:

- Salidas a terreno.
- Construcción de mapas.
- Fichaje.
- Exposiciones orales.
- Cuestionarios.
- Pruebas Escritas.
- Diario Mural.

e) Ciencias Naturales:

- Pruebas Escritas.
- Informes de laboratorio.
- Disertaciones.

f) Tecnología:

- Proyectos tecnológicos.
- Disertaciones.
- Pruebas de Unidad.
- Trabajos prácticos.

g) Artes Visuales:

- Notas de proceso (materiales, trabajos de clase).
- Trabajos grupales e individuales.
- Trabajos de Investigación.
- Trabajos prácticos.

h) Artes Musicales:

- Pruebas escritas de acuerdo a contenidos.
- Trabajos prácticos (aplicación de contenidos, power point, informes escritos). - Interpretación vocal e instrumental en forma grupal o individual.

i) Educación Física y Salud, Deportes:

- Trabajos de Investigación.
- Exposiciones.
- Trabajos prácticos.

j) Religión:

- Guías de trabajo.
- Trabajos prácticos.

3. De las pruebas escritas:

Estas tendrán diferentes tipos de ítem. Algunos de ellos podrían ser:

- Alternativas: 3 alternativas en 1º y 2º básico, y 4 alternativas desde 3º a 8º básico. A partir de 3º básico, se utilizará hoja de respuesta, si así lo requiere el o la docente y los/las estudiantes.
- Verdadero y Falso.

- Desarrollo: preguntas abiertas y cerradas.
- Completación.
- Términos pareados.
- A nivel general, las evaluaciones escritas deberán contemplar como mínimo **3 ítem**.

4. De las evaluaciones orales: Estas pueden ser:

- Disertaciones.
- Declamaciones.
- Interrogaciones.
- Dramatizaciones.
- Interpretaciones vocal e instrumental.

ARTÍCULO 11: DE LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS: Estas serán validadas bajo cuatro criterios:

- a) **Constructo** (Lo que tiene relación al formato y diseño).
- b) **Semántica** (instrucciones).
- c) **Contenido** (evaluar contenidos trabajados).
- d) **Juicio de Experto** (validar instrumento con otros alumnos, un profesor).

ARTÍCULO 12: A la hora de evaluar, las y los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional, dentro de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, de la didáctica de la asignatura que imparte y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores, los cuales quedarán descritos en dicho reglamento.

ARTÍCULO 13: Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para las y los estudiantes que lo requieran según lo dispuesto en los Decretos N°170/2009 y N°83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 14: Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. No obstante, si fuese necesario generar procesos de refuerzo, o remediales, serán convenidos con los y las estudiantes y sus apoderados, e informados y posteriormente, revisadas y visados en Coordinación Pedagógica.

ARTÍCULO 15: Las y los profesionales de la educación del Colegio Augusto Winter discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada Asignatura a través de, en primera instancia, Resguardar los criterios de calidad, esto es crucial para construir juicios evaluativos precisos, fidedignos y sólidos que permitan tomar buenas decisiones pedagógicas y comunicarse con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje.

La lógica fundamental que se sugiere resguardar es que las evaluaciones (y consecuentes calificaciones) representen los logros de los aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencia evaluativa variada en la cual los estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes, encontrándole sentido a lo que están aprendiendo.

En línea con lo anterior, algunas prácticas de evaluación en aula que se sugiere poner en cuestión para mejorar la calidad de las evaluaciones y calificaciones son las siguientes (Adaptado de O'Connor (2011), Brookhart (2011) y Vu (2014)):

- Asignarle calificación a múltiples actividades que se realizan tanto dentro como fuera de la sala de clases que no representan aprendizaje. Esto muchas veces se realiza porque se cree que los estudiantes sólo realizarán algunas actividades si se les asigna calificación (como se mencionó anteriormente); sin embargo, si se diseña el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera integrada con la evaluación, es posible ayudar a mostrar el valor de las actividades en función del aprendizaje a lograr y por tanto motivar a realizarlas dado que son parte del logro de un aprendizaje valioso que a la vez es calificado.
- Por otra parte, asignar calificaciones por tareas o actividades que no representan esos logros finales tiene menor sentido pedagógico que asignarlas a desempeños o productos que efectivamente muestran la aplicación o integración de los aprendizajes logrados

hacia el final del proceso, por tanto es mejor evitar calificar aquellas tareas y actividades que tienen fines de práctica o desarrollo de los aprendizajes y calificar entregas parciales con menores ponderaciones. Así también, calificar aspectos que son ajenos al logro de aprendizajes (por ejemplo, bajar la calificación por mala conducta) hace más imprecisa la calificación y más difícil, entonces, entender el significado de esta y usarla para comunicar aprendizajes.

- Evaluar aspectos menos relevantes de una asignatura o dedicarle muy poco espacio en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación a aspectos importantes. Es importante asegurar que las evaluaciones no dejen fuera aprendizajes centrales, relevantes y desafiantes de las asignaturas. Una manera de resguardar esto es analizar los principios y énfasis curriculares que se exponen al inicio de las Bases Curriculares, para tener una noción de los ejes y definiciones fundamentales que están a la base de los objetivos de aprendizaje.
- Reducir la evaluación a ciertos formatos. Como se mencionó anteriormente, es fundamental variar las evidencias evaluativas para poder contar con información suficientemente rica y confiable para tomar decisiones y evitar posibles sesgos en la forma en que los estudiantes muestran sus aprendizajes. En particular, se ha visto que en algunos establecimientos se estrecha la evaluación a pruebas de opción múltiple pensando que esto puede ayudar a mejorar el desempeño en pruebas estandarizadas. Si bien es importante que los estudiantes estén familiarizados con este tipo de evaluaciones, no hay evidencia de que a mayor cantidad de pruebas de opción múltiple mejores resultados se tendrá en evaluaciones estandarizadas, por lo que es poco recomendable este tipo de prácticas. En vez de esto, es más recomendable variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante. Esto permite, a la vez, motivar a los estudiantes a aprender y generar información rica y variada sobre sus aprendizajes.

ARTÍCULO 16: La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Coordinaciones Pedagógicas, de Trabajo Colaborativo, con profesionales de Programa de Integración Escolar.
- b) Consejos Técnicos de Profesores y Equipo PIE, por niveles o generales.
- c) Consejos de Evaluación semestrales y/o Extraordinarios en situaciones especiales, donde sesiona el Consejo Técnico y Equipo de Integración Escolar.

ARTÍCULO 17: NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES:

El artículo 9º del Decreto 67/2018, centra la definición de las calificaciones en los aprendizajes y la planificación de las evaluaciones que de ellos se desprenda: “*Artículo 9º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.*

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento”.

Respecto de la cantidad de calificaciones. Lo propuesto en el artículo 9º, del Decreto 67, busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la Coordinación Pedagógica del Establecimiento, e informando con anticipación a los estudiantes. El/la Coordinadora Pedagógica puede realizar esta labor en conjunto con los docentes de asignatura, de manera de que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, y luego sean revisadas con Coordinación Pedagógica, evitando, así, recargarlo.

Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo.

ARTÍCULO 18: DE LAS CALIFICACIONES:

Las calificaciones no podrán corresponder en caso alguno a resultados de disciplina. Si ocurriera, la Dirección facultará a Coordinación Pedagógica para dejar nula esa calificación.

En relación al puntaje ideal en las evaluaciones: Dependiendo de la distancia entre el puntaje real y el puntaje ideal en cada evaluación, el docente podrá sacar un promedio entre ambos.

Podrá haber disminución del puntaje ideal, cuando existan errores en la evaluación, o cuando se determine que no se trabajaron en profundidad algunos contenidos. Esta reflexión debe hacerla cada docente antes, durante y después de cada evaluación.

Si un curso obtiene un 40% + 1 de calificaciones insuficientes (menor a 4.0) como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El profesor respectivo deberá realizar acciones remediales, tales como desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con la finalidad de mejorar los aprendizajes y como consecuencias de ello, mejorar el resultado de dichas evaluaciones. También se podrá tomar una 2º evaluación que se promedia con la 1º evaluación y se pondrá nota al libro. **Estas remediales deberán ser registradas en el libro de clase por el docente a cargo de la asignatura, y deberá ser informado a los apoderados a través de la libreta de comunicaciones. Cualquier decisión deberá ser informada a Coordinación Pedagógica del Establecimiento.**

ARTÍCULO 19: ACCIONES REMEDIALES:

Luego de aplicar una **evaluación**, es necesario que el docente en conjunto con el la Coordinación Pedagógica del Colegio, desarrollen una **reflexión pedagógica** profunda, recopilando información clave como lo son las fortalezas y debilidades de un curso y el nivel de aprendizaje en el que se encuentra cada uno de los estudiantes, información primordial para una comunidad educativa, ya que de esta manera, tenemos una base para retroalimentar la enseñanza, potenciar los logros esperados e intencionar las actividades para nivelar los aprendizajes de los estudiantes, ya que no se puede iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias para un nuevo aprendizaje.

Las acciones remediales que el docente pudiese ejecutar son:

- Desarrollar una segunda prueba con apoyo del material de estudio, o las que el profesor/a estime conveniente.
- Corrección de la evaluación (posterior a la entrega).
- Trabajo Evaluado.
- Guía Evaluada.
- Taller extra de los ítem deficientes en la evaluación.
- Entre otros que el/la docente estime conveniente y atingente a las características del curso.

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y APODERADOS SOBRE CALIFICACIONES:

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a 10 días hábiles, como máximo.

Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis de los instrumentos aplicados. Este análisis lo realizará el profesor con los estudiantes, utilizando el mismo instrumento.

Las pruebas escritas serán entregadas al alumno. Al ser entregadas al alumno, éste deberá pegarla en el cuaderno de la asignatura, y será timbrada por el profesor, y a la clase siguiente será revisada por el docente, y la evaluación deberá venir firmada por el apoderado, independiente de la calificación que el alumno/a haya obtenido.

En relación a las Pautas de Evaluación para trabajos prácticos, disertaciones, salidas a terreno, actividades y evaluaciones en Educación Física, entre otras, estas deberán ser pegadas en el cuaderno de la asignatura previo a la evaluación, con el fin de que el alumno sepa con anterioridad qué se evaluará. Al recibir la nota, esta debe quedar explicitada en el cuaderno del alumno, y deberá ser firmada por el apoderado. Esto será revisado por el profesor de la asignatura, la clase siguiente a la entrega de la evaluación.

La Dirección del Establecimiento calendarizará reuniones de apoderados para cada curso, donde cada dos meses se hará entrega de Informes de Notas parciales. Y al término de cada semestre se hará entrega de los Informes Finales de cada alumno.

Si el alumno/a pertenece al PIE, además de su Informe de Notas Finales y de desarrollo personal, se hará entrega de un Informe a la familia, por parte de las Equipo Multidisciplinario PIE.

ARTÍCULO 21: DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASES Y SISTEMA DE GESTIÓN:

El Profesor debe registrar las calificaciones de los procedimientos evaluativos en el libro de clases y en el sistema computacional que utiliza el Colegio, quincenalmente.

Las calificaciones que van de manera directa al libro de clases, tendrán un plazo máximo de **10 hábiles** para estar registradas e ingresadas en el sistema, a contar del día en que se llevó a cabo la evaluación.

ARTÍCULO 22: AUSENCIA O RETIRO A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Este punto será desarrollado con mayor detalle en el Anexo N°1 de dicho

documento. **ARTÍCULO 23: DE LAS EXIGENCIAS FORMALES EN LA**

APLICACIÓN:

Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos.

Además las evaluaciones, guías de aprendizaje, escalas de evaluación, entre otros, deben estar construidos por el formato oficial que será entregado por Coordinación Pedagógica al inicio de cada año lectivo. Todos los profesores deberán respetar este formato.

En el caso de pruebas escritas, los alumnos deberán ubicarse en filas, que serán distribuidas por el profesor/a a cargo de la evaluación, y se deberá mantener el orden y la disciplina necesaria para llevarla a cabo. De lo contrario, se aplicarán las sanciones que aparecen descritas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 24: REGULACIÓN TALLERES DE REFORZAMIENTO: Este apartado será desarrollado en el Anexo N°3, de la página 29 de dicho documento

ARTÍCULO 25: REGLAMENTO EVALUATIVO NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

Este apartado será desarrollado en el Anexo N°4, de la página 31 de dicho documento

TÍTULO III: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA:

ARTÍCULO 26: El Colegio Augusto Winter asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que todos y todas las estudiantes presentan necesidades educativas, las cuales pueden ser; **necesidades comunes**, que hacen referencia a los aprendizajes esenciales para su desarrollo personal, social y que son expresados en el currículum regular; **necesidades educativas individuales**, relacionadas a las diferentes capacidades, intereses, niveles, ritmos y estilos de aprendizaje que mediatisan el proceso de aprendizaje, que pueden ser resueltos a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utilizan los equipos de aula; y, **necesidades educativas especiales**, las que requieren la implementación de ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir el proceso de aprendizaje.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

ARTÍCULO 27: Cuando las estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA); que son estrategias de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de acceso aprendizaje de todos los estudiantes; no permiten responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, será necesario que se realice un proceso de evaluación psicopedagógica y diagnóstico individual para identificar si, el o la estudiante presenta una Necesidad Educativa Especial.

Los profesionales que componen el Programa de Integración Escolar del Colegio Augusto Winter serán los encargados de gestionar la evaluación psicopedagógica de los estudiantes que presenten dificultades en la participación y acceso a los aprendizajes, siendo responsabilidad del apoderado o apoderada del estudiante en cuestión, asistir a las citaciones que se requieran, con el fin de ser informado y autorizar el proceso de evaluación.

En el caso de identificarse la presencia de necesidades educativas especiales, diagnosticadas por un profesional idóneo, será necesaria la elaboración e implementación de un Plan de Apoyo Individual, donde se establecerán estrategias adicionales que favorezcan el acceso y la participación de los y las estudiantes en el currículum nacional.

ARTÍCULO 28: Será prioridad para el establecimiento que los estudiantes accedan a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales. Por tanto, la planificación de las unidades contempla el Diseño Universal para el Aprendizaje como estrategia de respuesta a la diversidad, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias que poseen los y las estudiantes. Esta variedad de estrategias estará orientada a; proporcionar múltiples medios de presentación y representación; proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión; y, proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

ARTÍCULO 29: Las acciones mínimas adicionales que se considerarán según el diagnóstico del estudiante serán:

- **Trastorno por déficit de atención:** Ubicación cercana al escritorio de profesores de asignatura, en primeras filas, frente a pizarra, entrega de refuerzos sociales frecuentes,

retroalimentación oportuna de su desempeño, apoyo indirecto y directo por parte de profesionales del Programa de Integración Escolar. Elaboración de un plan de apoyo individual donde se acuerden acciones por parte de la familia y el colegio en función de superar las necesidades educativas detectadas.

- **Dificultad específica de Aprendizaje:** Incorporación a talleres de reforzamiento de matemáticas y lenguaje. Apoyo indirecto y directo por parte de profesionales del Programa de Integración Escolar. Elaboración de un plan de apoyo individual donde se acuerden acciones por parte de la familia y el colegio en función de superar las necesidades educativas detectadas.
- **Trastorno específico de lenguaje:** Entrega de instrucciones claras y precisas, diseño de actividades que potencien habilidades comunicativas, acompañamiento por parte de Fonoaudiólogo y/o Educador Diferencial. Elaboración de un plan de apoyo individual donde se acuerden acciones por parte de la familia y el colegio en función de superar las necesidades educativas detectadas.
- **Funcionamiento intelectual en rango límitrofe:** Ubicación estratégica en primeras filas, diseño de actividades que propicien participación del estudiante, diseño de experiencias desafiantes que estimulen sus habilidades cognitivas, apoyo directo e indirecto por parte de profesionales del Programa de Integración Escolar. Elaboración de un plan de apoyo individual donde se acuerden acciones por parte de la familia y el colegio en función de superar las necesidades educativas detectadas.

ARTÍCULO 30: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS:

Los padres y/o apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre la existencia de una Necesidad Educativa Especial Transitoria o Permanente que presenten los alumnos en **el momento de matrícula, fines de año escolar o antes del 31 de marzo del año en curso**. Esto deberá ser mediante certificado médico y/o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, etc.).

La atención de las Necesidades Educativas Transitorias, si bien, se considerará para todos los estudiantes que las posean, estará sujeta a la cobertura profesional de los especialistas con que cuente el establecimiento.

TÍTULO IV: DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

ARTÍCULO 31: El colegio Augusto Winter promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo

que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Al comienzo de cada unidad se presentarán los objetivos de aprendizaje a desarrollar junto con los contenidos y metodologías de trabajo, evaluaciones formativas y sumativas.
- b) Al comienzo de cada clase se escribirá en la pizarra y recordará a los y las estudiantes los objetivos de aprendizaje y su conexión con la clase.
- c) Al realizar evaluaciones formativas, destacar el o los objetivos a trabajar, enviando temario de las actividades al hogar vía agenda escolar.
- d) Al realizar evaluaciones sumativas el profesor (a) deberá entregar el temario con los Objetivos de aprendizaje y los contenidos a evaluar, para obtener las calificaciones vía agenda escolar.

ARTÍCULO 32: En el marco del presente título, las familias serán informadas sobre las formas y los criterios de evaluación de las y los estudiantes de las siguientes formas:

- a) Al realizar evaluaciones formativas, destacar el o los objetivos de aprendizaje a trabajar y los contenidos, enviando temario de las actividades al hogar vía agenda escolar.
- b) Al realizar evaluaciones sumativas el profesor (a) deberá entregar el temario con los Objetivos de aprendizaje y los contenidos a evaluar, para obtener las calificaciones, enviando temario de las actividades al hogar vía agenda escolar, en un plazo de una semana previa a la evaluación.

ARTÍCULO 33: La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas

- a) Informes de notas semestrales
- b) Entrevistas formales con los apoderados del estudiante.
- c) Reportes mediante Agenda escolar
- d) Los estudiantes de primer ciclo tendrán una carpeta solo para evaluaciones, la cual será enviada al hogar para que los apoderados firmen las calificaciones y revisen las pruebas con sus hijos o hijas.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES:

ARTÍCULO 34: De acuerdo a lo dispuesto en dicho Reglamento, la calificación es entendida por el establecimiento como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

La y el docente del Colegio Augusto Winter, en el marco de su autonomía profesional, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

ARTÍCULO 35: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Todas las evaluaciones tendrán la misma ponderación, no habrá diferencia en este aspecto. No obstante, se aclara dicho punto a continuación.

Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual. En el artículo 9º, del Decreto 67, se establece que el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

- **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por

sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

- **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

b) **La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.**

ARTÍCULO 36: El Colegio estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. El plan semestral de evaluación tendrá, como mínimo, las siguientes consideraciones:

- Unidad.
- Tema de Unidad.
- Habilidades centrales a evaluar.
- Contenidos centrales a evaluar.
- Tipo de Evaluación diagnóstica por Unidad.
- Tipos de Evaluación Formativas por Unidad.
- Tipos de Evaluación Sumativa por Unidad.
- Sugerencias de remediales o diversificación de la enseñanza.

ARTÍCULO 37: CALENDARIO DE EVALUACIONES:

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al plan semestral de evaluaciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho Reglamento serán acordados con la Jefa o el Jefe

de la Unidad Técnico Pedagógica e informados con una anticipación mínima de 1 día respecto de la situación evaluativa involucrada, y en casos excepcionales, con cuatro pedagógicas de anticipación a la evaluación.

ARTÍCULO 38: El Colegio Augusto Winter, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, las cuales serán ingresadas y registradas en Libros de clases de cada curso, Sistema de Gestión Institucional y Sistema de Ingreso General de Estudiantes (SIGE).

ARTÍCULO 39: Las calificaciones de las Asignaturas de Religión y Orientación, se registrará en el libro de clases con una calificación en escala numérica de 1.0 a 7.0 y no incidirá en la promoción escolar, al finalizar cada semestre y año, esta calificación se traduce a los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión. d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

ARTÍCULO 40: La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar, como se indica en el Artículo anterior.

En este artículo, se deja de manifiesto que el Colegio Augusto Winter cuenta con un Cronograma de Orientación, que guía tiempos y temáticas a trabajar, en relación al Marco Curricular Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 41: Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 42: Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que

aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

ARTÍCULO 43: Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados.

Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o el docente responsable dentro de los quince días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

ARTÍCULO 44: Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal con aproximación (se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0,05 a 0,09 de dicho promedio).
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, con aproximación (se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0,05 a 0,09 de dicho promedio), siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d) En relación a los promedios finales por asignatura, cuando éstos sean 3,9 y que dicho promedio incida en la promoción del estudiante, se evaluará caso a caso, con el Equipo de Profesor/a Jefe, profesor/a Asignatura y Coordinación Pedagógica, otorgar la posibilidad de remediar dicho promedio, aplicando algún instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 45: Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en el programa de gestión institucional INTRANET.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 46: Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases (85%)

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

Bajo esta lógica es que el Decreto 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y

posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro. Dado que la investigación sobre repitencia muestra que esta medida suele no tener impactos positivos sobre el aprendizaje, además de asociarse a efectos negativos como actitudes de rechazo hacia la escuela, baja autoestima, menor asistencia y mayor probabilidad de deserción, se ha definido un modelo que busca prevenir y evitar la repitencia bajo la convicción de que existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

En línea con lo anterior, es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación.

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018, y descritos en los artículos 47 y 48 de

este Reglamento.

Luego de esto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en “**situación de riesgo de repitencia**”.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Coordinación Pedagógica, el profesor/a jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios, y el Colegio Augusto Winter, los acoge para la toma de decisiones:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 47: Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las personas que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 48: En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas

establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del colegio, en conjunto con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el Colegio Augusto Winter analizará la situación de las y los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 49: El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- a) Rendimiento de el/la estudiante.
- b) Antecedentes médicos de el/la estudiante.
- c) Antecedentes familiares de el/la estudiante.
- d) Otros que se estime conveniente.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora o el Director, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe, y comunicados a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 50: Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Colegio Augusto Winter no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 51: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el

número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto. También quedarán copias impresas de dichas Actas en el establecimiento, firmadas por todos los docentes a cargo de impartir dichas asignaturas.

ARTÍCULO 52: En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Colegio las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 53: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes de nuestro Colegio.

ARTÍCULO 54: La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar.

Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

ARTÍCULO 55: Como se menciona en artículos anteriores, ni la promoción ni la repitencia son medidas que, por sí mismas, favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento deben ser definidas por el establecimiento, lo cual se encuentra consignado en el artículo 12 del Decreto 67/2018: “*Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado*”.

Las medidas de acompañamiento a las que hace alusión el Decreto 67/2018 refieren a un amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Así entendidas, estas medidas son indispensables, ya que es una forma en que el establecimiento se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que

puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia. Sin apoyos es probable que estos estudiantes (independiente de que sean promovidos o repitan de curso) ahonden más la brecha con sus pares y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

La base para determinar estas medidas de acompañamiento considera la misma evidencia ya analizada para la toma de la decisión. De hecho, no deben separarse estos dos momentos del análisis para aprovechar la misma reflexión, en tanto las consideraciones que se hayan relevado para la decisión de promoción o repitencia serán las mismas que orientarán las necesidades que deberán cubrir las medidas de apoyo.

Por ello, es fundamental trabajar de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que ya hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante. Para esto, existen diversas instancias donde poder discutir estos temas y llegar a acuerdos y soluciones, como los Consejos de Profesores o las reuniones por departamento, en caso de necesitar adecuaciones curriculares o ajustes en las planificaciones.

Algunos temas a considerar al definir el acompañamiento para los estudiantes son:

- Es fundamental que las medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo. Para ello, se sugiere que cada establecimiento designe un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quién podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance. Es posible pensar en distintos profesionales dentro del establecimiento para asumir este rol; podría abordarlo la Coordinación Pedagógica, en conjunto con psicólogo, educador diferencial o algún profesor que tenga interés, formación y/o experiencia en las áreas de currículum y evaluación, o el docente de las asignaturas que están más débiles en el estudiante.

Dado que el acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante, la Coordinación Pedagógica, gestiona y monitorea una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes); o facilitar, si es necesario,

la conformación de redes entre establecimientos, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares. Su labor, además, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritan reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre su pertinencia; para ello será necesario ir levantando información de estos procesos que permita sostener las decisiones a tomar.

- En el área académica, se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, dado que es muy poco probable que por el solo hecho de repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya se pasó, se logre mejorar en ellas. Volver a pasar por las mismas experiencias de aprendizaje, además de tener cuestionable efectividad, puede minar la motivación de los estudiantes, lo que podría generar consecuencias como inasistencia y deserción. Una manera de facilitar esto es permitirles elecciones a los estudiantes; por ejemplo, en vez de tener que releer los libros del plan de lectura del año recién pasado, dar la posibilidad de que puedan escoger otros.
- Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarlos en estos procesos. Al establecer instancias de comunicación sobre estos procesos y resultados con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo. La investigación muestra que esto ha sido fundamental en escuelas que logran mejoras en el aprendizaje, aporta a un desarrollo más integral de los estudiantes y apoya el trabajo docente (Purkey & Smith (1982), citado en Davis & Thomas (1992); Levine & Lezotte (1990), citado en Ruiz (1999); Reynolds, et al. (1997).

ARTÍCULO 56: El informe referido en el artículo 46, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de

la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

Dicho Informe, será parte de los Anexos de este Reglamento.

ARTÍCULO 57: Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el Colegio Augusto Winter, arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado, teniendo como referencia las siguientes:

- **Intensificar el aprendizaje:** es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.
- **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- **“Club de tareas”** (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media): organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden

realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.

- **Programas de apoyo de jornada extendida**, específicamente; Talleres de Reforzamiento.

- **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

La implementación de estas medidas será labor de la Coordinación Pedagógica, y podrá delegarlas en las y los profesionales más idóneos.

ARTÍCULO 58: El plan de reforzamiento pedagógico dispuesto en este Reglamento, deberá ser diseñado antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- a) Datos de identificación del estudiante.
 - b) Motivos de posible repitencia.
 - c) Responsables, acciones y seguimientos.
 - d) Organización del Plan.
 - e) Estrategias, procedimientos y retroalimentación de evaluación de aprendizaje. f)
- Referencias.

TÍTULO VIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 59: De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del Colegio procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico.

ARTÍCULO 60: A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

ARTÍCULO 61: La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia de la o el anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la

Secretaría del Colegio.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

ARTÍCULO 62: El Colegio Augusto Winter asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, entre otros. En este marco, se procederá de la manera más pertinente y las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables a la Jefa o al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará su implementación.

ARTÍCULO 63: La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación, se aplicará Protocolo de Fraude Académico, descrito más adelante.

Asimismo, se registrará en el libro de clases la situación descrita de manera detallada.

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De ocurrir una situación de este tipo, se aplicará una evaluación complementaria en un plazo no superior a cinco días.

ARTÍCULO 64: Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se procederá de la siguiente manera:

- Se suspende o cancela dicha evaluación o proceso evaluativo. - Se genera una evaluación distinta que se recalendariza, y se informa por escrito a los padres, apoderados y estudiantes.

- Se lleva a cabo un sumario interno, en el caso de que se sospeche de dicha filtración, a algún funcionario del establecimiento.

ARTÍCULO 65: Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

ARTÍCULO 66: Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- A) Asistencia a clases
- B) Flexibilidad de asistencia para asistir a controles médicos y nutricionales C)
Contención durante el embarazo para favorecer el apego de la madre, padre e hijo por parte de profesor jefe, coordinadora de convivencia escolar y dirección del colegio
- D) Acompañamiento al curso de el o la estudiante embarazada.

ARTÍCULO 67: PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE PRUEBAS ATRASADAS Y FRAUDE ACADÉMICO:

En el anexo 1 (protocolo pruebas atrasadas) y anexo 2 (protocolo fraude académico) del presente reglamento de evaluación, la Dirección del Colegio establece el modo de proceder ante cada una de dichas temáticas. Dichos procedimientos deberán ser comunicados al inicio de cada año escolar a los diversos integrantes de la comunidad educativa, en especial a estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 68: RETIRO DE ALUMNOS/AS:

Los padres y apoderados que necesiten retirar a su pupilo/a, para ser matriculado en otro establecimiento, lo podrán hacer hasta el **último día hábil del mes de octubre del año en curso.**

Dicho trámite debe hacerlo el apoderado del niño/a, en **Secretaría.**

ARTÍCULO 69: TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

A partir del día 15 de noviembre del año en curso, los padres y apoderados que

necesiten hacer un cierre de año en forma anticipada de su pupilo/a, por motivos justificados, deberán realizar y cumplir con lo siguiente:

1. Carta formal de solicitud dirigida al Director, donde se explique la situación particular del estudiante y los motivos de la solicitud de cierre de año anticipado. El Director tendrá **5 días hábiles** para evaluar situación, y entregar las indicaciones necesarias al apoderado.
2. Por otra parte, el alumno/a deberá contar con calificaciones y porcentaje de asistencia suficientes, para evaluar su situación de cierre de año anticipado.
3. En el caso de ser aceptada por la Dirección del colegio el cierre de año anticipado, la documentación podrá ser retirada por el apoderado, el cierre del año escolar, no antes, ya que esta información será necesaria para poder cerrar procesos administrativos (ingreso SIGE), relacionados con la situación del alumno/a.
4. En el caso de no ser aceptada la solicitud, se hará entrega formal al apoderado, en entrevista con el Director, de documento con evaluación diferenciada y adaptaciones curriculares para el cierre de año del alumno/.

ARTÍCULO 70: Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por el Director del Colegio considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del Colegio.

TÍTULO IX: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

ARTÍCULO 71: Anualmente, el Equipo Directivo tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta del presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 72: El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, en Consejo Técnico de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes, y en reuniones de Consejo Escolar, en el caso de ser necesario.

La propuesta final será sancionada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 73: Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo de Profesores deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo de Profesores dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, en la primera sesión destinada para el efecto, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad

Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, donde podrá existir el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo de Profesores para su estudio, con al menos tres días de anticipación a la sesión en que se trate el tema. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a dos sesiones.

Tras la sanción definitiva por el Consejo de Profesores, el Director presentará el proyecto de Reglamento al Consejo Escolar para su ratificación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la primera reunión del año a las familias. También serán publicadas en la página web del Colegio, e informadas a la Provincial de Educación correspondiente.

TÍTULO X. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA, TRANSICIÓN I y II:

ARTÍCULO 74: En Educación Parvularia, la evaluación es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.(BCEP,2018)

En los niveles de educación parvularia se entienden los tipos de evaluación formativa y sumativa de acuerdo a lo definido al comienzo de este reglamento.

ARTÍCULO 75: ARTÍCULOS DE EVALUACIÓN:

El colegio consta de dos niveles, Transición I y II los cuales corresponden al 2º

ciclo de Educación Parvularia.

Los niños que asisten a Transición, deben tener una edad de: 4 a 5 años para Transición I y de 5 a 6 años para Transición II, en ambos casos, deben tener la edad cumplida al 31 de marzo (según la edad reglamentaria. Se amplía la posibilidad de extender esta edad al 31 de Junio según el documento Exento N° 64 y previa autorización por la dirección del establecimiento), para lo cual el niño(a) deberá realizar una entrevista con mayor detalle pedagógico para conocer su nivel de madurez y asegurar el adecuado ingreso al nivel.

Los indicadores de evaluación; en el Nivel de Educación Parvularia responden a los objetivos de aprendizajes y competencias establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, expresados en ámbitos, núcleos, categorías, como así mismo los objetivos priorizados para el tercer nivel (Transición) en BCEP.

ARTÍCULO 76: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- Se aplicarán, según criterio, en el inicio del proceso, durante el mismo y al cierre del año académico.
- Se usarán los instrumentos de referencia que son, considerados en el nivel de Educación Parvularia a nivel nacional. Y se utilizarán según categoría en Instrumentos Cualitativos y Cuantitativos.
- Listado de instrumentos considerados en el nivel de Educación Parvularia en Categoría Cualitativa:
 - Escala de apreciación: las escalas de apreciación incorporan un nivel de desempeño, que puede ser expresado en una escala numérica (o conceptual) gráfica o descriptiva. Por lo tanto, las escalas de apreciación tienen la misma estructura que las listas de cotejo, pero incorporan más de dos variables en la observación. Esto permite discriminar con un grado de mayor precisión el comportamiento a observar o el contenido a medir.
 - Lista de cotejo: Consiste en un listado de aspectos a evaluar (contenidos, capacidades, habilidades, conductas, etc.), al lado de los cuales se puede calificar ("O" visto bueno, o por ejemplo, una "X" si la conducta no es lograda) un puntaje, una nota o un concepto. Es un instrumento verificador. poseen un amplio rango de aplicaciones, y pueden ser fácilmente adaptadas a la situación requerida.
 - Rúbricas: permite establecer al profesor lo que se espera del estudiante y los criterios con que se va a calificar el logro de un objetivo mediante una actividad. Definir niveles de adquisición de las habilidades, especificando las diferencias en cuanto a lo aprendido por el

estudiante.

- Registro descriptivo según requerimiento y en Transición II para los casos PIE. •
- Registro anecdótico (hoja de vida del alumno).
- Instrumentos considerados en el nivel de educación Parvularia en Categoría Cuantitativa: Pruebas escritas con diferentes Ítems, ejemplo: Alternativas múltiples, Verdadero y Falso, Completación y otros.

ARTÍCULO 77: CON RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN:

1. Se aplicarán, según criterio y necesidad educativa, durante cualquier momento del proceso educativo y en cada Proyecto o Unidad de Aprendizaje.
2. Se usarán como PROCEDIMIENTOS, aquellas que correspondan al nivel o ritmo del grupo de niños, considerando sus características cognitivas, afectivas, sociales y /o motrices.
3. Auto – evaluación: es la capacidad del alumno para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar. La autoevaluación no es sólo una parte del proceso de evaluación sino un elemento que permite producir aprendizajes.
4. Dinámicas grupales.
5. Disertaciones: sobre algún tema específico y que se evalúe con una escala de apreciación o rúbrica.
6. Revisión de libros y cuadernos con registro de evaluación.
7. Evaluación de Plan lector: mediante pruebas de selección múltiple.

ARTÍCULO 78: DE LA CANTIDAD Y MOMENTO DE LAS EVALUACIONES:

1. Se evalúa el logro alcanzado por los niños semestralmente. (I y II semestre), entregando a los apoderados los resultados en un informe cualitativo.
2. Se realizarán evaluaciones constantes y permanentes, durante todo el proceso educativo, no obstante existirán 3 momentos de evaluación, con retroalimentación a los padres:
 - **Evaluación Inicial o Diagnóstica** a partir del 1º día de clases; entregando retroalimentación a los padres una vez finalizado el mes de Marzo. Esta evaluación será de tipo Cualitativo y Cuantitativo. Otorgando 50% para cada tipo de evaluación.

. **Evaluación Plan Lector**, que se realizará mensualmente a través de Prueba Escrita, con diferentes ítems. Se entrega calendario semestralmente con los textos a evaluar.

· **Las evaluaciones de Proceso** mediante el trabajo de proyectos de aula, Unidades Temáticas o eje centralizador utilizado, serán los de tipos Cualitativos mencionados anteriormente.

. También se realizarán **evaluaciones de proceso de tipo Cuantitativo** en los meses de Mayo y Octubre utilizando como Instrumentos Pruebas escritas, aplicadas a los núcleos de aprendizaje de Lenguaje Verbal, Seres Vivos y su entorno, Grupos Humanos y sus formas de Vida y Relaciones Lógico matemáticas.

· **Evaluación Semestral y final o sumativa al término** del 1º semestre y al término del año escolar, igualmente con la entrega del Informe al Hogar; aproximadamente, en los meses de Julio y Diciembre (II semestre).

. En la Evaluación de término de semestre y de año se utilizará evaluación de tipo Cualitativa y Cuantitativa, realizándose en esta última prueba escrita en los ámbitos de aprendizaje de Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social., correspondiente al tercer tramo curricular. Respecto de la Evaluación final del 1º y 2º semestre se obtiene a través de la sumatoria de Evaluaciones de proceso, más pruebas globales y sumatoria de Pruebas de Plan lector del Semestre, en ambos casos se otorga un porcentaje de 50% para la evaluación Cualitativa y 50% para la evaluación cuantitativa.

. Respecto de la Evaluación final de año, este resulta de la sumatoria del porcentaje dado en cada semestre.

. Respecto de las aproximaciones, se debe verificar según la plataforma INTRANET.

En el colegio al finalizar el año , de manera interna, se completa un acta de evaluación final en la que se publican los porcentajes de logro de los núcleos de aprendizaje promediado con las evaluaciones globales, revelando el porcentaje de logro del estudiante durante ese año lectivo.

Además cada educadora completa el porcentaje de asistencia de cada niño en el acta del SIGE, siendo esta la única información oficial de la promoción de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 79: DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Los indicadores se construyen a partir de los objetivos de aprendizaje (OA) de las BCEP y Planes y Programas que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.
- Cada nivel (T1 y T2 debe elaborar los indicadores según el plan anual del curso y de acuerdo a las características del grupo de niños y niñas.(nivel de complejidad.)

Las educadores del nivel de Educación Parvularia requieren definir las metas de aprendizajes de sus estudiantes mediante la discusión de los resultados de la evaluación inicial y de las habilidades que requieran desarrollar en el nivel NT1 y NT2, durante las reuniones de equipo con el coordinador del nivel.

En la medida que las educadoras vayan desarrollando el plan anual, estas deben explicitar a los estudiantes los objetivos de aprendizaje, para que estos sean capaces de ir comprendiendo mejor porqué y para qué aprenden y de qué modo irán recopilando esa información.

ARTÍCULO 80: DE LAS CATEGORÍAS Y RANGOS DE NIVEL DE PORCENTAJE DE LOGRO:

a) DE LAS CATEGORÍAS:

- Se usarán como categorías, en los instrumentos que corresponda ; los siguientes conceptos:

L: logrado Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación.

S/L: Semi logrado: Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación).

E/P: En Proceso: Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación).

L/A: logrado autónomamente: Cuando el niño(a) manifiesta totalmente, en forma libre y espontánea el aprendizaje esperado

L/M: Logrado con Mediación Cuando el niño (a) manifiesta todo el aprendizaje esperado, pero con la ayuda del educador y/o sus pares (en caso de una Rúbrica.)

M/L: Medianamente Logrado Cuando el niño (a), manifiesta solo parte del aprendizaje

esperado, solo o con ayuda del educador y /o sus pares.

- Se deja la posibilidad que según el criterio del educador se pueda establecer otros conceptos dentro de las categorías en los instrumentos aplicados por cada Educadora.

b) DE LOS RANGOS:

Para la evaluación inicial el rango de porcentaje de nivel de logro será:

- Logrado equivale a Nivel Adecuado 80% a 100%
- Parcialmente logrado equivale a Nivel Moderado 56 a 79%
- En Proceso equivale a Insuficiente 55% o menos

ARTÍCULO 81: EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La evaluación diferenciada es un procedimiento que se aplica individualmente a los estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje, midiendo las áreas indemnes del educando y no las disminuidas, registrando además los logros alcanzados y el nivel del aprendizaje.

La evaluación diferenciada pretende que el escolar obtenga la calificación que se merece, en torno a los objetivos trabajados por él. Por otro lado permite medir la calidad de los aprendizajes del alumno en relación con los avances obtenidos con respecto a sí mismo. Se debe evaluar diferenciadamente a:

- Alumnos (as) con trastornos específicos del aprendizaje
- Alumnos (as) con ritmos del aprendizaje sobre y bajo el promedio. -
- Alumnos (as) con dificultades sensoriales.
- Alumnos (as) con trastornos Motores.

Se aplicará la evaluación diferenciada cuando: “Un niño no responda a las características generales del grupo curso, en los aspectos de tipo; cognitivo, social afectivo y motriz, manifestando una Necesidad Educativa”, y un previo diagnóstico de un especialista.

ARTÍCULO 82: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR:

El Colegio Augusto Winter cuenta con un Programa de Integración Escolar que atiende Necesidades Educativas Especiales Transitorias desde el Nivel de Transición II a 8º Básico.

Según lo estipula el Decreto nº 170 del Ministerio de Educación, en el Nivel de Transición II se atenderán solamente a los alumnos que presenten el diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje, ya sea Mixto o Expresivo. Para poder atender los demás diagnósticos se debe tener por lo menos un año cursado de enseñanza básica, por lo tanto no aplican para el nivel.

Cabe destacar que para el nivel de Transición II se consideran cinco cupos para alumnos con TEL y se ingresarán según la prioridad de atención que tengan.

ARTÍCULO 83. DE LOS DEBERES PARA CON LOS PADRES DEL NIVEL PARVULARIO:

1. Cada Educadora de los diferentes niveles de Transición debe retroalimentar e informar, a los padres del resultado de los logros de su hijo (a) durante las 3 ocasiones de evaluación (inicio, proceso y final).
2. La información, del nivel de logro de los niños (as) a los padres debe ser, a lo menos en 2 entrevistas personales, durante el año, una en cada semestre.
3. Cada padre debe justificar las inasistencias de su hijo, con certificado médico.
4. Si el alumno presenta algún diagnóstico médico el apoderado es el responsable de informar y certificar el diagnóstico en el establecimiento.

ARTÍCULO 84: DE LA PROMOCIÓN:

1. El niño (a) debe cumplir con un porcentaje mínimo de asistencia a clases de 85% al finalizar el año si el estudiante no cumple con este requisito, el apoderado del niño deberá presentar una carta al Director del Establecimiento comprometiendo a cumplir la asistencia del año lectivo siguiente de su pupilo.

TÍTULO XI. ANEXOS:

ARTÍCULO 85: ANEXO 1: PROTOCOLO PRUEBAS Y TRABAJOS ATRASADOS:

El protocolo de pruebas y trabajos atrasados busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a una prueba o

un trabajo establecido por calendario, puedan a la brevedad regular su situación académica.

La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo se justificará en forma escrita al Profesor Jefe, a través de la agenda escolar por el apoderado, explicando los motivos de inasistencia y/o presentando el certificado médico si corresponde. El profesor jefe deberá informar a los profesores de asignatura sobre la justificación del alumno.

Cualquier situación especial de inasistencia a un procedimiento evaluativo, la resolverá el Profesor de la asignatura junto a la Coordinadora Pedagógica, especialmente las que se refieren a casos de inasistencia prolongada con justificación médica (enfermedad, accidente u otros motivos de fuerza mayor). A ello se le aplicará las adaptaciones y evaluaciones diferenciadas que se requieran.

Proceso General sobre Inasistencias:

- Justificaciones por escrito: Justificación con certificado: Esta evaluación se recalendarizará.
- En el caso de las asignaturas que se imparten una vez en la semana se deberá recalendarizar.

ARTÍCULO 86: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Al momento de una evaluación, el profesor de asignatura debe registrar en la hoja de vida del alumno/a que no asistió a la evaluación, en el caso de que hayan alumnos ausentes.
2. Las inasistencias deben ser justificadas el día que se reintegren al Colegio, a través de la libreta de comunicaciones al profesor jefe, ya sea con certificado médico, o con alguna nota donde el apoderado explique la inasistencia del alumno.
3. Durante el proceso evaluativo los alumnos/as no podrán ser retirados del establecimiento hasta el término de la actividad.
4. La forma de proceder en relación a las inasistencias a una evaluación, será la siguiente:

a) Inasistencia Justificada por escrito: Al presentar justificación por escrito, el alumno o alumna deberá rendir la evaluación la clase siguiente.

b) Inasistencia Justificada con certificado médico: si el alumno presenta justificativo de su inasistencia por motivos médicos se recalendarizará la evaluación. Esto no puede exceder a 15 días hábiles.

La fecha de evaluación que se recalendarizará, se avisará por escrito en la libreta de comunicaciones al apoderado. Esto lo hará el profesor de la asignatura, donde el/la alumno/a deba la evaluación.

En la comunicación debe ir:

- Fecha de Evaluación.
- Hora de Evaluación:
- Asignatura.

c) Inasistencia Injustificada: si el alumno no presenta justificativo de su inasistencia a la evaluación, esta se tomará en la clase siguiente.

d) En el caso de las asignaturas que se imparten una vez a la semana se deberá recalendarizar.

5. Si el alumno falta dos veces a la misma evaluación, la Coordinación Pedagógica, en conjunto con el profesor de asignatura, decidirán la pertinencia de que la evaluación se aplique o la calificación que recibirá el alumno.

6. Las evaluaciones pendientes por causas de ausencia, atraso o retiro por parte de los alumnos **deberán ser tomadas en la clase siguiente de dicha asignatura**, y se aplicará un **mayor porcentaje de exigencia**, siendo este el de un **70%**.

7. En relación a la entrega de trabajos:

a) Inasistencias Justificadas: si el alumno presenta justificativo de su inasistencia por motivos médicos u otro motivo que el apoderado explique, se recalendarizará la entrega del trabajo. Esto no puede exceder a 15 días hábiles.

La fecha de entrega del trabajo se recalendarizá, se avisará por escrito en la libreta de comunicaciones al apoderado. Esto lo hará el profesor de la asignatura, donde el/la alumno/a deba la evaluación.

En la comunicación debe ir:

- Fecha de Entrega del Trabajo.
- Asignatura.

b) Inasistencias Injustificadas: Se recibirá el trabajo el día que se reintegre el alumno a clases. De lo contrario, se faculta al profesor, de recalendarizar la entrega de trabajos. Si incluso así, el alumno no lo entrega, el profesor podrá calificar al alumno con la nota mínima. Esto debe quedar registrado en la hoja de vida del alumno/a.

En general para la entrega de trabajos atrasados, el procedimiento será el siguiente:

- 1º Oportunidad: Será evaluado con un porcentaje de un 70% de exigencia.
- 2º Oportunidad: Será evaluado con nota máxima 4,0.
- Posterior a ello, se evaluará con la nota mínima (1,0).

ARTÍCULO 87: RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES:

1. Entrevistar a aquellos estudiantes que no se presenten a rendir las pruebas atrasadas o no cumplan con las normas que establece el protocolo de pruebas atrasadas

(justificativos, inasistencias, cartas de justificación, licencias médicas). **ARTÍCULO 88:**

NORMAS QUE REGIRÁN LAS EVALUACIONES ATRASADAS:

1. Primero Básico: Las pruebas atrasadas en este nivel las aplicará la asistente, todo esto regulado por el profesor jefe o el profesor de asignatura, donde el alumno esté pendiente.

2. A nivel general, para todos los cursos, los instrumentos que se apliquen en esta instancia podrán ser distintos a los aplicados inicialmente.

3. En el caso del certificado médico, éste deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases y en el caso de la justificación escrita, deberá exponer explícitamente que el estudiante faltó a dicha evaluación.

4. No existe ninguna excusa para que un estudiante, estando presente en el establecimiento, no rinda una evaluación previamente calendarizada. En casos de extrema excepción, será la Coordinación Pedagógica junto con el profesor de asignatura, las personas que decidan los pasos a seguir. Como por ejemplo:

- Calificar al alumno/a con la nota mínima.
 - Citación al apoderado.
 - Generar nueva oportunidad con un mayor grado de dificultad. -
- Entre otros, que los profesionales decidan.

5. Toda ausencia a pruebas calendarizadas, deberá ser consignada en el libro de clases, por el profesor de la asignatura respectiva.

6. Los estudiantes que se ausenten a una prueba contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Colegio o participación en experiencias formativas, como Actividades Extraprogramáticas, se deberán recalendarizar, en informar esto por escrito a los apoderados.

7. La reiteración de ausencia a pruebas atrasadas por parte de un estudiante facultará a los docentes a aplicar dichas evaluaciones en cualquier momento en el que el estudiante se encuentre en el Colegio.

ARTÍCULO 89: ANEXO N°2: PROTOCOLO “FRAUDE ACADÉMICO”:

- DEL SIGNIFICADO DEL TEMA:

1. Se considera la **copia**, en el proceso educativo, como una **falta grave**.

2. El concepto de copia, se entiende, en un sentido mayor, llamado “fraude”. Este concepto alude a la falta de honestidad. Incurren en esta falta, tanto los que copian, como los que facilitan la información en una situación de evaluación. Esto incluye también el plagio de trabajos desde internet u otros medios.

3. La respuesta de sanción institucional ante esta temática, debe atender a lo expresado en el Manual de Convivencia Escolar, en relación al tema.

4. Esta situación debe llamar a los profesores del Colegio a generar reflexión sobre los temas de fondo que se presentan. Algunos de ellos son: la formación valórica, los principios que rigen la evaluación de los aprendizajes, el tipo de educación que se quiere entregar, la calidad de los instrumentos de evaluación, entre otros.

5. El tema, que puede tener agravantes y/o atenuantes, requiere medidas y trabajos

especiales, sobre todo en la línea de lograr una mayor reflexión y toma de conciencia por parte de los estudiantes.

6. Es necesario que el profesor aclare, en todo evento evaluativo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio. Este código debería incluir, entre otros:

- silencio absoluto.
 - no uso de celular (ni para mirar la hora, en este sentido ayudará tener un reloj mural),
 - no utilizar audífonos,
 - no intercambiar útiles (lápices, gomas, reglas, etc),
 - aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de la evaluación.
- Alumnos sentados en filas, dispuestas por el docente.

- DEL MODO DE PROCEDER, ANTE EL HECHO EVIDENTE DE LA COPIA:

1. Si un estudiante es sorprendido en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se calificará con la nota mínima (2.0), no habiendo posibilidad alguna de modificar esta nota.

2. En el caso que el fraude académico sea detectado a posteriori de la aplicación del instrumento, también será aplicada la norma anteriormente expuesta. 3. El profesor que sorprende el fraude académico debe consignar la falta en el libro de clases e informar oportunamente al profesor jefe.

4. El profesor de la asignatura será la persona responsable de dialogar con el estudiante (ayudarle a tomar conciencia de la gravedad de la falta y acordar alguna medida de reparación¹⁾) y de informar al apoderados del hecho, todo ello en un contexto de acompañamiento. Lo anterior no excluye la posibilidad que el profesor de asignatura dialogue y陪伴e al estudiante a propósito de la falta cometida.

ARTÍCULO 90: ANEXO N°3: PROTOCOLO NORMATIVO SOBRE TALLERES DE REFORZAMIENTO:

INTRODUCCIÓN:

Enmarcado en el Plan de Mejoramiento Educativo SEP, el establecimiento educacional se encuentra comprometido por incrementar el aprendizaje de los alumnos y alumnas que presenten algún tipo de dificultad en su aprendizaje, con el fin de mejorar

sus conocimientos, rendimiento escolar y proyecciones futuras.

Estos talleres se llevarán a cabo en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, en horarios de 15:30 a 16:30 de lunes a jueves, y los días viernes de 13:30 a 14:30.

CONVOCATORIA:

Serán citados a talleres de reforzamiento aquellos alumnos/as que presenten bajo rendimiento, que hayan reprobado el curso, que pertenezcan al Programa de Integración o aquellos casos que sean derivados por los profesores de las asignaturas respectivas y que hayan sido determinados en el Plan de Acompañamiento Pedagógico.

¹ Las medidas reparatorias serán aquellas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.

ASISTENCIA:

La asistencia a los talleres es obligatoria. Se citará a una reunión a los padres y apoderados de los alumnos/as que deben asistir a los Talleres, para que firmen una carta de autorización y compromiso de asistencia. En esta carta se informan horarios, días y taller al cual debe asistir el estudiante, y el apoderado toma conocimiento de ello, comprometiéndose a cumplir.

DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS A LA ASISTENCIA:

En relación a aquellos alumnos que no asisten en forma reiterada a los talleres, ya sea por retiro del apoderado, inasistencia a clases o retiro del alumno/a del establecimiento se calificará como un hecho **GRAVE**, el cual tendrá las sanciones correspondientes a lo que determina el Manual de Convivencia Escolar, para dichas faltas.

En relación a las inasistencias se actuará por parte del Establecimiento de la siguiente manera:

1. Cada profesor, a cargo del Taller, deberá tener en cada sala, un listado con los alumnos/as que deben asistir. Los docentes que finalicen jornada con los respectivos cursos, deberán velar por que esos alumnos/as no se retiren de la sala de clases, y esperen al profesor a cargo del Taller.

2. En el caso de alumnos ausentes al Taller, cada Profesor de asignatura se comunicará

telefónicamente o por escrito con el apoderado del alumno(a), dando a conocer la situación. Luego el docente procederá a realizar registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Si esta situación sigue ocurriendo, sin ser regulada tanto por los alumnos, como por los padres, la Dirección del Colegio informará los hechos, a través de oficio, a la oficina 600, de atención ciudadana del Ministerio de Educación.

3. De igual forma, si un alumno/a falta a clases o es retirado de la jornada, el apoderado deberá justificar por escrito a través de la libreta de comunicaciones, la inasistencia.

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA:

Esté punto está normada de acuerdo a lo planteado en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Augusto Winter.

RENUNCIAS:

Al presentar por parte del apoderado una renuncia a los Talleres de Reforzamiento, ésta se debe hacer por escrito en la misma Carta de Autorización o en su defecto, en la libreta de comunicaciones, dirigida al Director del Establecimiento.

La Dirección del Colegio informará los hechos, a través de oficio, a la oficina 600, de atención ciudadana del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 91: ANEXO 4: PROCESO DE ARTICULACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA A PRIMER AÑO BÁSICO:

De acuerdo al decreto 373 promulgado el 2017, el colegio tiene un proyecto de articulación de NT2 a 1º básico para facilitar el aprendizaje y desarrollo de sus estudiantes durante los siguientes niveles de la educación escolar.

La estrategia de acuerdo a este decreto contiene : objetivos, acciones y evaluaciones entre otros.

Se realizan momentos de reflexión entre el equipo de Educación Parvularia y profesores de primero básico, para tomar decisiones para la mejora de las estrategias utilizadas.

ARTÍCULO 92: ANEXO 5: INFORME DE PROMOCIÓN:

A continuación, se adjunta Formato de Informe de Promoción.

Informe de Promoción Escolar

Nombre Nombre Apellido Apellido

Temuco, de diciembre de 2020

Visto:

- a) Lo dispuesto en los artículos 10 N° 1) y N°2), 11 y 12 del Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación, sobre las normas referidas a los requisitos de promoción, al análisis de la situación de las y los estudiantes que no cumplen con dichas exigencias o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia, y al arbitrio de las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico necesario al año escolar siguiente.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento, sobre la promoción y el acompañamiento pedagógico.

Considerando:

1. Que el progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año indica que:
 - Las calificaciones del estudiante reflejan una tendencia a la baja, particularmente en el segundo semestre, aun cuando ha participado de diversas instancias de reforzamiento impartidas por el establecimiento.
 - Existen Objetivos de Aprendizaje no logrados que ponen en riesgo la continuidad de los aprendizajes en los cursos siguientes.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que esto puede tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, expresada en los siguientes términos:
 - Mientras que el grupo curso ha alcanzado una calificación final anual de _____ el estudiante ha obtenido una calificación final anual de _____

- En tanto el grupo curso ha obtenido en la asignatura de _____ una calificación final anual de _____, el estudiante ha obtenido una calificación final anual de _____
- Al no haber demostrado la internalización de los Objetivos de Aprendizaje, se pone en riesgo la internalización de los ejes de _____ y _____ de la asignatura de _____, al ser observados en trayectoria.
- 3. Consideraciones de orden socioemocional que permiten comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos es el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, detalladas en los anexos respecto de lo siguiente:

 - Durante el año, la familia del estudiante ha vivido situaciones relativas a un cambio de domicilio que ha afectado su situación emocional, lo que ha sido refrendado a través de dos visitas domiciliarias.
 - Se detectaron dos situaciones de vulneración de derechos, que además de ser observadas en entrevista con el estudiante, fueron reportadas a la Oficina de Protección de Derechos en el mes de julio.

4. Las opiniones de las siguientes personas y equipos involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la y el estudiante:

- Las evidencias pedagógicas recogidas en distintos momentos del año, provenientes de las situaciones de reforzamiento pedagógico a las que asistió entre los meses de julio y septiembre, detalladas en los anexos de este informe, donde se evidencia que no existen evidencias que indiquen avances en materia pedagógica.
- La opinión profesional de la profesora o profesor jefe, quien ha monitoreado la situación en distintos momentos del año y ha recomendado la no promoción del estudiante en virtud de los argumentos pedagógicos expuestos en el anexo correspondiente.
- La opinión profesional de los profesionales del Programa de Integración Escolar, quienes han aplicado Planes de Adecuación Curricular Individual y distintas instancias de apoyo durante el año, recomendando medidas pedagógicas en función del diagnóstico realizado para la promoción del estudiante.
- La opinión profesional de los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes tras haberse interiorizado de la situación recomiendan la promoción con acompañamiento pedagógico centrado en lo psicosocial.
- La visión de la familia, representada a través de su padre o madre, quien indicó en entrevista realizada el _____ del presente y que recomienda la promoción escolar.
- La opinión del estudiante, quien en entrevista sostenida el _____ del presente sostiene que lo más adecuado para su trayectoria es la promoción escolar mediando ciertos compromisos establecidos en el anexo correspondiente.

5. Que la situación del estudiante respecto de la promoción escolar es:

- En términos de su promedio final anual, este es de un _____, considerando la calificación final anual de la asignatura de _____, que alcanza a un _____. - En términos de su asistencia, alcanza a un _____ %.

Resuelvo:

1. Que la/el estudiante Nombre _____ Apellido _____ RUT _____, del curso _____, es promovido/no promovido al curso siguiente.

2. Que el estudiante reciba acompañamiento pedagógico a contar de la segunda semana del mes de marzo de 2021, con las siguientes consideraciones:

- a. Se centrará en la asignatura de _____, particularmente en los Objetivos de Aprendizaje _____.
- b. Se establecerán sesiones de trabajo con enfoque psicosocial, orientadas a promover habilidades comunicativas y el reconocimiento de emociones como _____. Asimismo, técnicas de estudio.
- c. Será coordinado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica e implementado en los tiempos y espacios organizados dentro de las dos primeras semanas de marzo de 2021.

Se adjuntan las evidencias que sustentan esta decisión en los siguientes anexos:

1. Reporte de trayectoria educativa: Calificaciones y Objetivos de Aprendizaje 2.
- Acciones de apoyo a los aprendizajes implementadas durante el año.
3. Informe del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Reporte de anotaciones del Libro de Clases.
5. Informe de Recomendaciones para la Promoción de la Profesora Jefe.
6. Informe de Recomendaciones para la Promoción del Programa de Integración Escolar.
7. Informe de Recomendaciones para la Promoción del Equipo de Convivencia Escolar.
8. Acta de entrevista con la familia.
9. Acta de entrevista con el estudiante.
10. Acta de deliberación sobre promoción escolar.

Nombre Apellido Apellido

Director

Nombre Establecimiento Educativo
Reporte de trayectoria educativa: Calificaciones y Objetivos de Aprendizaje

Reporte de logro de calificaciones						
	Semestre 1		Semestre 2		Final Anual	
	Estudiante	Curso	Estudiante	Curso	Estudiante	Curso
Asignatura 1						
Asignatura 2						

Conclusiones:

- 1.
- 2.

Reporte de Objetivos de Aprendizaje no logrados satisfactoriamente				
	Semestre 1		Semestre 2	
Asignatura 1	OA 1	Texto de OA	OA 1	Texto de OA
	OA 2	Texto de OA	OA 2	Texto de OA
Asignatura 2	OA 20	Texto de OA	OA 20	Texto de OA

Conclusiones:

- 1.
- 2.

2. Acciones de apoyo a los aprendizajes implementadas durante el año:

Fecha	Tema del reforzamiento o apoyo
	Descripción general del reforzamiento o apoyo implementado.

Conclusiones:

- 1.
 - 2.
 - 3.
- 3. Informe del Equipo de Convivencia Escolar**

Breve síntesis de las acciones desarrolladas por el Equipo y sus conclusiones orientadas a recomendar la promoción o no promoción con acompañamiento.

4. Reporte de anotaciones del Libro de Clases:

Agregar copias escaneadas de la hoja de anotaciones del Libro de Clases. Pueden establecerse conclusiones en términos de la promoción o no promoción de la o el estudiante.

5. Informe de Recomendaciones para la Promoción de la Profesora Jefe

Profesora Jefe: Nombre Apellido

Descripción general de la trayectoria de la o el estudiante en términos de sus procesos, progresos y logros del año. Deben establecerse conclusiones en términos de la promoción o no promoción de la o el estudiante.

6. Informe de Recomendaciones para la Promoción del Programa de Integración Escolar

Coordinador Programa: Nombre Apellido

Descripción general de la trayectoria de la o el estudiante en términos de sus procesos, progresos y logros del año, en los términos del Programa. Deben establecerse conclusiones en términos de la promoción o no promoción de la o el estudiante.

7. Informe de Recomendaciones para la Promoción del Equipo de Convivencia Escolar

Encargado Convivencia: Nombre Apellido

Descripción general de la trayectoria de la o el estudiante en términos de sus procesos, progresos y logros del año, en los términos del Equipo. Deben establecerse conclusiones en términos de la promoción o no promoción de la o el estudiante.

8. Acta de entrevista con la familia

En Temuco, a _____ de _____ de 2020, la Coordinación Pedagógica Pedagógica, sostiene entrevista con la señora Nombre Apellido Apellido, madre del estudiante Nombre Apellido Apellido, en dependencias del establecimiento.

Se dialoga sobre la situación de no promoción al curso siguiente en primera instancia, dado que la calificación final anual de la asignatura de _____ es de _____, y el promedio final anual es de _____

Al respecto, la apoderada sostiene que

Luego de este diálogo, se sostiene que la situación final más adecuada para el bienestar del estudiante es de promoción/no promoción.

Las medidas de acompañamiento pedagógico serán suscritas bajo firma por la apoderada toda vez que se definan, dentro de las dos primeras semanas del mes de marzo de 2021.

Nombre Apellido Apellido Nombre Apellido Apellido Apoderada

Coordinación Pedagógica

Temuco, _____ de _____ de 2020

9. Acta de entrevista con el estudiante:

En Temuco, a _____ de _____ de 2020, la Coordinación Pedagógica, sostiene entrevista con el estudiante Nombre Apellido Apellido, en dependencias del establecimiento.

Se dialoga sobre la situación de no promoción al curso siguiente en primera instancia, dado que la calificación final anual de la asignatura de _____ es de _____, y el promedio final anual es de _____

Al respecto, el estudiante sostiene que

Luego de este diálogo, se sostiene que la situación final más adecuada para el bienestar del estudiante es de promoción/no promoción al curso siguiente.

Las medidas de acompañamiento pedagógico serán suscritas bajo firma por su apoderada toda vez que se definan, dentro de las dos primeras semanas del mes de marzo de 2021.

Nombre Apellido Apellido Nombre Apellido Apellido Estudiante

Coordinación Pedagógica

Temuco, _____ de _____ de 2020

10. Acta de deliberación sobre promoción escolar:

En Temuco, a _____ de _____ de 2020, Nombre Apellido Apellido, Director del Nombre del Establecimiento, en conjunto con su equipo directivo compuesto por Nombre Apellido, Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, y Nombre Apellido, Inspector General, se reúnen en dependencias del establecimiento para deliberar sobre la situación de promoción escolar del estudiante Nombre Apellido Apellido, del _____.

En el diálogo, se tienen a la vista los reportes de calificaciones y objetivos de aprendizaje que indican _____, así como las acciones de apoyo a los aprendizajes implementadas durante el año. Al respecto, la jefa de la UTP plantea que _____, complementando asimismo lo mencionado en los informes emanados desde el Programa de Integración Escolar y de la Profesora Jefe.

Respecto de los informes del Equipo de Convivencia Escolar, el Inspector General indica que _____. Esto, en línea con lo señalado en las anotaciones registradas en el Libro de Clases.

Se tiene en cuenta lo mencionado por la familia en entrevista, quien recomienda la promoción/no promoción, y el estudiante, quien señala la pertinencia/no pertinencia de la medida, dado que _____

Finalmente, se tiene a la vista que el promedio final anual es de un _____, considerando la calificación final anual de la asignatura de _____, que alcanza a un _____. En términos de la asistencia, esta alcanza a un _____ %.

En síntesis, considerando las aportaciones del Equipo Directivo, el Director resuelve la promoción/no promoción del estudiante Nombre Apellido Apellido al curso siguiente. En este marco, se determina que el estudiante reciba acompañamiento pedagógico a contar de la segunda semana del mes de marzo de 2021, con las siguientes consideraciones:

- a. Se centrará en la asignatura de _____, particularmente en los Objetivos de Aprendizaje _____.
- b. Se establecerán sesiones de trabajo con enfoque psicosocial, orientadas a promover habilidades comunicativas y el reconocimiento de emociones como _____. Asimismo, técnicas de estudio.
- c. Será coordinado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica e implementado en los tiempos y espacios organizados dentro de las dos primeras semanas de marzo de 2021.

Nombre Apellido Apellido Nombre Apellido Apellido Nombre Apellido Apellido

Estudiante Coordinación Pedagógica Coordinador Convivencia Escolar

Temuco, _____ de 2020

ARTÍCULO 93: ANEXO 6: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO:

A continuación, se establece Formato de Plan de Acompañamiento

Pedagógico. **Plan de Mejoramiento Educativo**

1. Datos de identificación del estudiante

Nombre:	
Curso:	

Fecha de nacimiento :	
Profesor(a) jefe:	
Nombre del Apoderado(a):	
Parentesco del Apoderado(a):	

2. Motivos de posible repitencia:

3. Responsables, acciones y seguimiento:

RESPONSABLES	ACCIONES	SEGUIMIENTOS

4. Organización del Plan de Apoyo:

Estrategias	Asignaturas	Horas de Apoyo	Tipo de apoyo especial y profesional	Observaciones

5. Estrategias, procedimientos y retroalimentación:

Evaluación	Estrategia	Instrumento	Retroalimentación

6. Referencias:

José Luis Velasco Guzmán

Representante Legal

Fundación Educacional Pueblo Nuevo

Karina Jara Cares

Representante de los Docentes
Gonzalo Rojas Meza
Director

Representante de los Asistentes de la
Educación

Margarita Álvarez

Sergio Camilo Cuenca

Representante del Centro de Padres y Apoderados